



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0982-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 28 de agosto del 2024.

VISTO: La Orden de Servicio N° 1234-2024, de fecha 18 de junio del 2024 – Contrato N° 238-2024-MDCH-UL; la Carta N°001-2024-MDCH/LPP, ingresado a mesa de partes de la Entidad en fecha 19 de julio del 2024; el informe N°518-2024/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C, de fecha 30 de julio del 2024; el informe N° 1085-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 16 de agosto del 2024; el informe N° 1196-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 19 de agosto del 2024; el informe legal N° 1080-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 26 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al proveedor PUMA PANIURA LUCIO con RUC: 10454702099, por mora en la ejecución de la prestación del servicio, correspondiente a la O/S N° 1234-2024 - Contrato N° 238-2024-MDCH-UL, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington Lopez Pillco, identificado con DNI N° 41321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°898-2021-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, letra a), El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Penalidad diaria} &= 0.10 \times \text{monto vigente} \\ &F \times \text{plazo vigente en días} \\ F &= 0.40 \text{ Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)} \\ F &= 0.25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días} \end{aligned}$$

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato.

Que, mediante **Orden de Servicio N°1234-2024**, de fecha 18 de junio del 2024, se formaliza la contratación del servicio de CONDUCCION DE VEHICULO para el programa PROCOMPITE de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con el proveedor PUMA PANIURA LUCIO con RUC: 10454702099, por el importe de S/. 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución según Contrato N° 238-2024-MDCH-UL:

- CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma total de S/. 7,056.00 (Siete mil cincuenta y seis con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley:

PAGOS	MONTO S/.
1	S/. 2,500.00
2	S/. 2,500.00
3	S/. 2,500.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBA - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO Y FORMA DE PAGO
"LA ENTIDAD" realizará el pago de la contraprestación de servicios a favor de "EL CONTRATISTA" en pagos periódicos.

PAGOS PERIODICOS	
PRIMER PAGO	A los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
SEGUNDO PAGO	A los 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
TERCER PAGO	A los 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

- CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION
El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendarios el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Carta N°001-2024-MDCH/LPP, ingresado a mesa de partes de la Entidad en fecha 19 de julio del 2024, el proveedor PUMA PANIURA LUCIO, remite el producto correspondiente al primer pago según Orden de Servicio N°1234-2024 - Contrato N° 238-2024-MDCH-UL, para lo cual adjunta un informe detallado de las actividades realizadas, así como el parte diario e imágenes fotográficas como sustentando el servicio realizado.

Que, mediante N°518-2024/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C, de fecha 30 de julio del 2024, el Ing. Gilber Rusik Tomateo Rios, coordinador del Programa PROCOMPITE (AREA USUARIA), emite conformidad de pago al PRIMER entregable de la Orden de Servicio N°1234-2024.

Que, mediante informe N°1085-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 16 de agosto del 2024, el CPC Matías León Bazán, jefe de la Oficina de Logística remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la Orden de Servicio N°1234-2024 - Contrato N° 238-2024-MDCH-UL, emitido por el Abog. José Emiliano Carrión Hilaes, en su condición de asesor legal de la Unidad de Logística a través del informe N° 90-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 14 de agosto del 2024, señalando que el contratista, ha incurrido en penalidad por mora en un (01) día calendario respecto al PRIMER ENTREGABLE del Contrato N° 238-2024-MDCH-UL - Orden de Servicio N°1234-2024. Por lo tanto, conforme a la Directiva N° 001-2023-MDCH, corresponde aplicar penalidad al contratista hasta un límite máximo del 10% del monto del contrato original/vigente.

Penalidad a aplicar:

NOTIFICACION - CONTRATO N°238-2024-MDCH-UL	PLAZO - PRIMER PAGO	FECHA LIMITE - PRIMER ENTREGABLE	FECHA DE PRESENTACION	DIAS DE RETRASO
18/06/2024	19/06/24 - 18/07/24	18/07/24	19/07/2024	01 DIA

"(...) la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 2.500.00}{0.40 \times 30 \text{ días}} = \frac{750.00}{22.5} = \text{S/. 23.83 SOLES}$$

$$\text{S/. 20.83} \times 01 \text{ DIA DE RETRASO INJUSTIFICADO} = \text{S/. 23.83}$$

Monto del Contrato (Primer entregable)	S/. 2,500.00
Objeto del Contrato	Servicios en General
Plazo de entrega (Primer entregable)	.30
Penalidad Diaria	S/. 23.83
Maximo de Penalidad Acumulada	S/. 750.00

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en Cuenta PENALIDAD A APLICARSE POR S/. 23.83 (VEINTITRES CON 83/100 SOLES) equivalente un (01) día de retraso injustificado en la ejecución del Contrato N° 238-2024-MDCH-UL - Orden de Servicio N°1234-2024.

Que, mediante informe N° 1196-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 19 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente al Contrato N° 238-2024-MDCH-UL - Orden de Servicio N°1234-2024, con aplicación de penalidad por mora por la suma de S/. 23.83 (VEINTITRES CON 83/100 SOLES) para su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 01080-2024-MDCH-OGA/JC-A, de fecha 26 de agosto del 2024, el Abg. Enrique Garcia Chilo, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista PUMA PANIURA LUCIO con RUC: 10454702099, por mora de un día en la ejecución de la prestación del servicio, conforme a los argumentos y análisis expresados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBA - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista PUMA PANIURA LUCIO con RUC: 10454702099, por el monto pecuniario ascendente a **S/. 23.83 (VEINTITRES CON 83/100 SOLES)** correspondiente al PRIMER PAGO del Contrato N° 238-2024-MDCH-UL - Orden de Servicio N°1234-2024 -, respecto a la contratación por el servicio de CONDUCCION DE VEHICULO para el programa PROCOMPITE de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista PUMA PANIURA LUCIO, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración y a la oficina del Programa PROCOMPITE, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLP./pas
C.C.
Alcaldía
OGA
PROCOMPITE
OTSI